

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA  
IFT/211/CGMR/146/2024

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2024

HORACIO VILLALOBOS TLATEMPA  
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN TÉCNICA  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/221/UPR/DG-RTE/031/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") ese mismo día, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Política Regulatoria (en lo sucesivo, la "UPR") remite el **Proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados"** (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"); ello, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"); Lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>1</sup> (en lo sucesivo, "LCPyAIR"), y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el ANIR del Proyecto, considerando que, a través de dicha evaluación el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") transparente y justifica las medidas contenidas en la propuesta regulatoria de mérito.

Lo anterior es así, toda vez que, de las consideraciones plasmadas por parte de la UPR tanto en el Proyecto como en el ANIR, se desprende que la propuesta regulatoria busca modificar los *Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados*, (en lo sucesivo, los "Lineamientos para el uso del Sello IFT") con el objetivo de facilitar y optimizar los tiempos de implementación del Sello IFT, así como reducir costos en el mercado y etiquetado de productos, equipos, dispositivos o aparatos, destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, que se encuentren homologados. En este sentido, el Proyecto flexibiliza la aplicación de los Lineamientos para el uso del Sello IFT y favorece los derechos de los usuarios al brindarles información sobre los productos de telecomunicaciones y radiodifusión que están en cumplimiento del marco normativo vigente.

---

<sup>1</sup> Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Sin detrimento de lo anterior, la CGMR somete a consideración de la UPR los siguientes comentarios y aportaciones sobre el ANIR, a fin de robustecer su contenido:

1. Considerando lo establecido en el Lineamiento Segundo, fracciones III y XII, de los LCPyAIR, la CGMR sugiere a la UPR sustituir, a lo largo del ANIR, la palabra "Anteproyecto" por "Proyecto" con el objetivo de diferenciar la versión del documento que fue sometida a Consulta Pública, de aquella que se someterá a consideración del Pleno del Instituto para efecto de su aprobación y expedición como Proyecto.
2. En el numeral 1 del ANIR, referente a la problemática que el Instituto pretende prevenir o resolver con el Proyecto, la CGMR sugiere a la UPR, que en el tercer párrafo del apartado "Análisis" se incluya un inciso relativo a la posibilidad de exhibir físicamente el Sello IFT en el manual, conforme a lo dispuesto en el Lineamiento Octavo del Proyecto. Así mismo, con el objetivo de evitar repeticiones innecesarias, se sugiere descartar la información que describen las modificaciones realizadas a los Lineamientos para el uso del Sello IFT considerando que dichas modificaciones se encuentran en el Proyecto; sólo manteniendo el párrafo final que señala que esta modificación atiende a uno de los Derechos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
3. En el numeral 3 del ANIR, relativo las alternativas valoradas para solucionar la problemática identificada, así como las razones por las cuales fueron descartadas, la CGMR sugiere a la UPR brindar claridad respecto a las regulaciones a las que hace referencia en cada una de las alternativas analizadas, así como analizar todas las ventajas y desventajas que se desprenden de cada una de dichas alternativas, a la luz de los argumentos que llevan a la UPR a presentar la propuesta de regulación.<sup>2</sup>
4. Por lo que hace al numeral 6 del ANIR, referente a las fuentes bibliográficas consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UPR complementar su respuesta con los vínculos electrónicos correspondientes a cada una de las fuentes que ya se incluyen en ésta.

Finalmente, la CGMR somete a consideración de la UPR, los siguientes comentarios los cuales tienen por objeto fortalecer el contenido del Proyecto:

5. La CGMR sugiere a la UPR aclarar, en el primer párrafo del lineamiento Quinto de los Lineamientos para el uso del Sello IFT que, los titulares de un Certificado de Homologación y, en su caso, filiales, subsidiarias e importadores, deberán hacer uso del Sello IFT, de forma física o electrónica, respetando en todo momento las especificaciones establecidas en los Lineamientos para el uso del Sello IFT. En opinión de esta CGMR, de llevarse a cabo lo anterior se podría robustecer el Proyecto y favorecer un mejor entendimiento de sus alcances y aplicación de manera conjunta con lo establecido en los Lineamientos de Homologación.

---

<sup>2</sup> Considerando que la problemática identificada versa sobre la incorporación del Sello IFT en el marcado y etiquetado de los productos, aparatos y dispositivos homologados, dentro de la opción "Abrogar los lineamientos presentes" se recomienda tomar como una ventaja que los regulados no tendrían que incurrir en una modificación del marcado o etiquetado de los dispositivos; así mismo se sugiere que para el caso de las desventajas se analice el impacto desfavorable que la abrogación tendría en los usuarios de productos, equipos, dispositivos y aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

6. En relación con el lineamiento Octavo del Proyecto, la CGMR sugiere a la UPR valorar la pertinencia y conveniencia de considerar dentro del Proyecto que el marcado y etiquetado de los productos, equipos, dispositivos y aparatos puede exhibirse a través de los manuales que se encuentran en formato digital; ello tomando en cuenta que en los numerales 4.5 de la *Disposición Técnica IFT-011-2022: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de radiodifusión celular para la notificación por riesgo o situaciones de emergencia* y 4.3 de la *Disposición Técnica IFT-010-2016: Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas* se establece la posibilidad de que el manual de los equipos, se encuentre impreso y/o en formato digital<sup>3</sup>.
7. Se sugiere a la UPR valorar el riesgo que implica que el archivo vectorial que contiene el Sello IFT se encuentre disponible, por medio de la ventanilla electrónica, para quienes cuenten con un acceso y contraseña vigentes.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que pueda surgirle sobre el particular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**RICARDO SALGADO PERRILLIAT  
COORDINADOR GENERAL**

---

<sup>3</sup> Numeral 4.5 de la Disposición Técnica IFT-011-2022 (Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ift.org.mx/industria/registro-de-regulaciones>):

"4.5. Manual del Equipo Terminal Móvil.

El manual del ETM deberá estar impreso o en formato digital disponible en el portal de Internet del fabricante..."

Numeral 5.2.13 de la "Disposición Técnica IFT-010-2016 (Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ift.org.mx/industria/registro-de-regulaciones>):

"4.3. Manual del Equipo bloqueador de señales.

El manual del Equipo bloqueador de señales debe estar en formato digital..."

Cabe señalar que el "Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-017-2023: Sistemas de radiocomunicación que emplean el acceso inalámbrico - Redes radioeléctricas de área local-Equipos de radiocomunicación que utilizan la técnica de modulación digital y que operan en las bandas 51 50 MHz-5250 MHz, 5250 MHz-5350 MHz, 5470 MHz-5600 MHz, 5650 MHz-5725 MHz, 5725 MHz-5850 MHz y 5925 MHz-6425 MHz" también considera la existencia de un manual en formato digital (Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/dt-ift-017-equipos-de-radiocomunicacion-que-operan-en-las-bandas-5150-5250-mhz-5250-5350-mhz-5470>):

"4.7.1. El manual de usuario ... debe estar impreso dentro del empaque del equipo y en formato digital disponible en la página electrónica del fabricante..."

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

C.c.p. **Javier Juárez Mojica**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. -Para su conocimiento. Correo electrónico: [javier.juarez@ift.org.mx](mailto:javier.juarez@ift.org.mx)  
**David Gorra Flota**, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: [david.gorra@ift.org.mx](mailto:david.gorra@ift.org.mx)  
**Víctor Manuel Rodríguez Hilario**, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: [victor.rodriguez@ift.org.mx](mailto:victor.rodriguez@ift.org.mx)  
**Fernando Butler Silva**, Titular de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: [fernando.butler@ift.org.mx](mailto:fernando.butler@ift.org.mx)

*En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.*

